

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – CALI

ESTADO PARC No. 047-16

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy **29 DE SEPTIEMBRE DE 2016**.

No.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	No. DE FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	AUTORIZACION TEMPORAL	PLC-09452X	CONSORCIO PCP	3	14/09/2016	PARC-734-16	<p>2.1. CORRER TRASLADO al titular de la Autorización Temporal No PLC-09452X, del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento Control y Seguridad Minera Informe PAR CALI No. 233-16 del 30 de agosto de 2016.</p> <p>2.2. CORRER TRASLADO al titular de la Autorización Temporal No PLC-09452X del Concepto Técnico PAR- CALI No. 341-2016 del 30 de Agosto de 2016.</p> <p>2.3. RECORDAR al titular de la Autorización Temporal No PLC-09452X, no puede adelantar actividades de extracción hasta tanto cuente con Licencia Ambiental otorgada por autoridad ambiental competente.</p> <p>2.4. APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del III y IV trimestre del 2015 y I y II trimestre del 2016, de conformidad a lo concluido en el numeral 5.3 del</p>



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Liberad y Orden



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						<p>Concepto Técnico PAR- CALI No. 341-2016 del 30 de Agosto de 2016.</p> <p>2.5. NO APROBAR el Formato Básico Minero anual de 2015, de conformidad a lo concluido en el numeral 5.4 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 341-2016 del 30 de Agosto de 2016.</p> <p>2.6. En consecuencia del numeral anterior REQUERIR al titular de la Autorización Temporal No PLC-09452X, copia de la tarjeta profesional del Ingeniero que firma el FBM anual de 2015 y la refrendación del plano presentado. Por lo tanto se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>2.7. INFORMAR al titular de la Autorización Temporal No PLC-09452X, que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha los Formatos Básicos Mineros semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, de la página del Ministerio de Minas y Energía, por lo cual no se recibirán en físico, de conformidad a lo concluido en el numeral 5.6 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 341-2016 del 30 de Agosto de 2016.</p> <p>2.8. INFORMAR al titular de la Autorización Temporal No PLC-09452X, que una vez consultado el Catastro minero Colombiano- CMC-, el título minero se encuentra superpuesto totalmente con ZONA MINERA COMUNIDAD INDIGENA TIERRADENTRO BAJO - GHDM-02, de conformidad a lo concluido en el numeral 5.8 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 341-2016 del 30 de Agosto de 2016.</p> <p>2.9. INFORMAR al titular de la Autorización Temporal No PLC-09452X, que una vez revisado integralmente el expediente, no se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, de conformidad a lo concluido en el numeral 5.9 del</p>
--	--	--	--	--	--	--

							Concepto Técnico PAR- CALI No. 341-2016 del 30 de Agosto de 2016.
2	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	NEO-08291	CONSORCIO PCP	3	15/09/2016	PARC-735-16	<p>2.1. Correr traslado al CONSORCIO PCP titular de la Autorización Temporal No. NEO-08291, del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera PARCALI-234-2016 del 30 de agosto de 2016. 2.2. Requerir al CONSORCIO PCP titular de la Autorización Temporal No. NEO-08291, la presentación de la Licencia Ambiental o constancia sobre los trámites adelantados para su obtención. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido. 2.3. Aprobar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del II, III y IV trimestre del 2013, I, II, III y IV trimestre del 2014 y 2015 y I y II trimestre del 2016, declarados en ceros, conforme a lo concluido en el numeral 5.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 342-2016 del 30 de agosto de 2016. 2.4. Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2014 y 2015, de acuerdo con lo concluido en el numeral 5.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 342-2016 del 30 de agosto de 2016. 2.5. Requerir al CONSORCIO PCP titular de la Autorización Temporal No. NEO-08291, la refrendación de los planos anexos a los Formatos Básicos Mineros anuales de 2013, 2014 y 2015 y copia de la tarjeta profesional del ingeniero que suscribió los mismos, conforme a lo concluido en los numerales 5.5 y 5.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 342-2016 del 30 de agosto de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido. 2.6. Requerir al CONSORCIO PCP titular de la Autorización Temporal No. NEO-08291, la presentación del</p>

							Formato Básico Minero semestral de 2013, conforme a lo concluido en el numeral 5.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 342-2016 del 30 de agosto de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido. 2.7. Informar a los titulares de la autorización temporal, que debe tener en cuenta lo concluido en el numeral 5.8 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 342-2016 del 30 de agosto de 2016, para la presentación de los Formatos Básicos Mineros. 2.8. Teniendo en cuenta lo concluido en el numeral 5.10 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 342-2016 del 30 de agosto de 2016, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar.
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	IHS-09221X	REFORESTADORA ANDINA S.A.	3	15/09/2016	PARC-736-16	2.1 APROBAR el Programa de Trabajos y Obras- PTO y su información complementaria, conforme lo dispuesto en el numeral 5.2 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALI 347-2016 del 30 de agosto de 2016. 2.2 APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2016, conforme lo dispuesto en el numeral 5.8 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALI 347-2016 del 30 de agosto de 2016. 2.3 ACEPTAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del I y II Trimestre de 2016, conforme lo dispuesto en el numeral 5.2 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALI 347-2016 del 30 de agosto de 2016. 2.4 RECORDAR a la Sociedad Reforestadora ANDINA S.A., beneficiaria del Contrato de Concesión No. IHS-09221X, que la póliza minero ambiental debe ser renovada cada año de acuerdo a la variación del precio del mineral en la UPME,

							conforme lo dispuesto en el numeral 5.4 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALI 347-2016 del 30 de agosto de 2016. 2.5 RECORDAR a la Sociedad titular que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO , por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar la información presentada en el FBM semestral del 2016 en este sistema. 2.6 RECORDAR a la Sociedad titular que para la presentación de los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías debe tener en cuenta los minerales otorgados y aprobados en el PTO y la clasificación de minerales dada por la Resolución No. 0850 del 23 de Diciembre del 2013, y sobre estos debe realizar el cálculo de regalías, en caso de ser varios minerales, se debe declarar y reportar por cada mineral, conforme lo dispuesto en el numeral 5.7 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALI 347-2016 del 30 de agosto de 2016. 2.7 RECORDAR a la sociedad titular que las regalías deben ser presentadas dentro de los diez (10) días siguientes una vez finalizado cada trimestre. 2.8 CORRER TRASLADO a la Sociedad REFORESTADORA ANDINA S.A., beneficiaria del Contrato de Concesión No. IHS-09221X del Concepto Técnico No. PAR-CALI 347-2016 del 30 de agosto de 2016.
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	CL3-091	LINDERMANN HERRERA CARDONA	5	16/09/2016	PARC-737-16	2.1. Correr traslado al titular del contrato de concesión No. CL3-091, del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARCALI-223-2016 del 26 de agosto de 2016. 2.2. Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, al titular del contrato de concesión No. CL3-091, la presentación de los planos actualizados de la mina,

						<p>conforme al numeral 8.12 de las no conformidades del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARCALI-223-2016 del 26 de agosto de 2016 (Código MT 05). En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.3. Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, al titular del contrato de concesión No. CL3-091, la implementación de registros e inventarios actualizados de la producción en boca o borde de mina y/o sitios de acopio, conforme al numeral 8.12 de las no conformidades del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARCALI-223-2016 del 26 de agosto de 2016 (Código MT 12), para lo cual deberá presentar un informe que evidencia la implementación de dichos registros. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.4. Recordar al titular del contrato de concesión No. CL3-091, dar estricto cumplimiento dentro de los plazos otorgados, a las recomendaciones señaladas en el numeral 9 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARCALI-223-2016 del 26 de agosto de 2016. 2.5. Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.13 del Auto PARC-1094-15 del 13 de octubre de 2015, en el cual se requirió la presentación de la modificación de la póliza, toda vez que la misma fue presentada el 06 de noviembre de 2015. 2.6. Informar al señor Linderman Herrera Cardona, titular del contrato de Concesión No. CL3-091, que el contrato se encuentra incursa en la causal de caducidad establecida en el literal f) del artículo</p>
--	--	--	--	--	--	---

						112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la garantía, al encontrarse vencida la póliza desde el 08/08/2016, de acuerdo con lo concluido en el numeral 6.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 337-2016 del 26 de agosto de 2016. En consecuencia, se concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para se subsane la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 2.7. Requerir bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión No. CL3-091, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", por la no presentación de los formularios de declaración y liquidación de regalías del I trimestre de 2011, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago ^[1] , conforme a lo concluido en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 337-2016 del 26 de agosto de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. PARÁGRAFO PRIMERO. La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros Nº 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses
--	--	--	--	--	--	---

						<p>y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.8. Requerir al titular del contrato de concesión No. CL3-091, la corrección del Formulario de declaración de producción y liquidación de las regalías del II trimestre de 2014, conforme a lo concluido en el numeral 6.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 337-2016 del 26 de agosto de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. 2.9. Informar al señor Linderman Herrera Cardona, titular del contrato de Concesión No. CL3-091, que cuenta con un saldo a favor de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$461.184), por concepto de pago de más en la liquidación de regalías, de acuerdo con lo concluido en el numeral 6.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 337-2016 del 26 de agosto de 2016. Parágrafo: Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido. 2.10. Aprobar el Formato Básico Minero Anual de 2015, conforme a lo concluido en el numeral 6.8 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 337-2016 del 26 de agosto de 2016. 2.11. Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. CL3-091, la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2007, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.9 del</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>Concepto Técnico PAR-CALI No. 337-2016 del 26 de agosto de 2016. 2.12. Teniendo en cuenta lo concluido en el numeral 6.10 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 337-2016 del 26 de agosto de 2016, informar al titular del contrato de concesión No. CL3-091, que el Formato Básico Minero semestral 2016, lo debe presentar ante la autoridad minera electrónicamente a través del SI.MINERO y que el plazo para su diligenciamiento, presentación y refrendación es hasta el 25 de octubre de 2016, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 40713 del 22 de julio de 2016 del Ministerio de Minas y Energía. 2.13. Requerir al titular del contrato de Concesión No. CL3-091, el pago de la suma de doscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos (\$256.452), , más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹, por concepto de pago extemporáneo de la visita de inspección de campo al área de título minero, el cual fue fijado y requerido en el Auto GTRC-392 de 19/09/2011, conforme a lo concluido en el numeral 6.11 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 337-2016 del 26 de agosto de 2016. En consecuencia, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para dar cumplimiento a lo requerido. 2.14. Teniendo en cuenta lo concluido en el numeral 6.12 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 337-2016 del 26 de agosto de 2016, con relación al área del contrato de concesión No. CL3-091, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con los requerimientos a que</p>
--	--	--	--	--	--	--

¹ Resolución No. 180801 del 19 de mayo de 2011 del Ministerio de Minas y Energía, artículo 9. Sanciones por el No Pago: El no pago del valor de la inspección dentro de los plazos señalados, dará lugar a la liquidación de interés moratorio a la máxima tasa permitida por la Ley vigente durante el periodo de mora. La renuencia del interesado y/o titular del derecho minero, al pago del valor correspondiente a la inspección de seguimiento y control, dará lugar al cobro de la suma respectiva a través de la jurisdicción coactiva de cada Autoridad Minera o sus delegadas, sin perjuicio de la imposición de multa acorde con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001



							<p>haya lugar. 2.15. Informar a la apoderada del titular del contrato de concesión No. CL3-091, que la renuncia al poder la debe presentar teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso - Ley 1564 de 2012.</p>
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	FLD-142	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL LAGO VERDE S.A.	4	19/09/2016	PARC-738-16	<p>2.1. CORRER TRASLADO al titular del contrato de concesión No. FLD-142 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control realizada al área del Contrato de Concesión No. PAR CALI-229-2016 del 29 de agosto de 2016, y requerir al mismo, dar cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones indicadas dentro de los términos otorgados en el mismos, so pena de incurrir en sanciones a qua haya lugar.</p> <p>2.2. CORRER TRASLADO al titular del contrato de concesión No. FLD-142 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 322-2016 del 16 de agosto de 2016.</p> <p>2.3. APROBAR la póliza de cumplimiento No. 660-46-994000000217 de Aseguradora Solidaria de Colombia, de conformidad a lo concluido en el numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 322-2016 del 16 de agosto de 2016.</p> <p>2.4. RECORDAR al titular del contrato de concesión No. FLD-142, que la póliza de cumplimiento minero ambiental se debe mantener vigente durante la vida de la concesión, de sus prórrogas y por tres (3) años más, conforme lo establece el artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.5. REQUERIR al titular del contrato de concesión No. FLD-142, la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS M/TE (\$165) y la suma de SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$7.352); más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, por concepto de pago extemporáneo de los intereses de mora de las regalías de los trimestres II de 2014 y I de 2016, respectivamente, de conformidad a lo concluido en el numeral 6.5 del Concepto</p>

						<p>Técnico PAR- CALI No. 322-2016 del 16 de agosto de 2016. Por lo tanto se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para para subsane lo requerido.</p> <p>2.6. ACEPTAR la declaración y liquidación de regalías del trimestre III de 2014, de conformidad a lo concluido en el numeral 6.6 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 322-2016 del 16 de agosto de 2016.</p> <p>2.7. APROBAR la declaración y liquidación de regalías del trimestre IV de 2014, I, II, III y IV de 2015 y trimestres I y II de 2016, de conformidad a lo concluido en el numeral 6.7 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 322-2016 del 16 de agosto de 2016.</p> <p>2.8. RECORDAR al titular del contrato de concesión No. FLD-142 que a partir del IV trimestre del 2015, junto con los formularios de declaración y liquidación regalías debe presentar los certificados de origen de los minerales extraídos de conformidad con el Decreto 0276 del 2015, de acuerdo a lo concluido en el numeral 6.18 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 322-2016 del 16 de agosto de 2016.</p> <p>2.9. NO APROBAR los Formatos Básicos Semestral y anual de 2014, teniendo en cuenta que no coincide la producción reportada con la producción declarada en regalías, de conformidad a lo concluido en el numeral 6.9 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 322-2016 del 16 de agosto de 2016.</p> <p>2.10. De conformidad al numeral anterior REQUERIR al titular del contrato de concesión No. FLD-142, los Formatos Básicos Semestral y anual de 2014. Por lo tanto se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para para subsane lo requerido.</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>2.11. APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2015, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados, de conformidad a lo concluido en el numeral 6.10 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 322-2016 del 16 de agosto de 2016.</p> <p>2.12. REQUERIR al titular del contrato de concesión No. FLD-142, la presentación del Formato Básico Minero semestral de 2016 en los términos que lo establece la Resolución No. 40558 expedida el 02 de junio de 2016, por el Ministerio de Minas y Energía, de conformidad a lo concluido en el numeral 6.11 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 322-2016 del 16 de agosto de 2016. Por lo tanto se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para para subsane lo requerido.</p> <p>2.13 REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No. FLD-142, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el informe de fiscalización integral No. 7428 radicado por FONADE en la ANM el 12 de junio de 2014, requerido mediante AUTO PARC-538-14 del 08 de agosto de 2014, de acuerdo a lo concluido en el numeral 6.12 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 322-2016 del 16 de agosto de 2016. Por lo tanto se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para para subsane lo requerido.</p> <p>2.14. OFICIAR a la oficina de Catastro Minero Colombiano - CMC, para lo de su competencia de conformidad a lo concluido en el numeral 6.14 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 322-2016 del 16 de agosto de 2016.</p>
--	--	--	--	--	--	---

							<p>2.15. OFICIAR al Grupo de Legalización Minera, para lo de su competencia de conformidad a lo concluido en el numeral 6.15 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 322-2016 del 16 de agosto de 2016.</p> <p>2.16. INFORMAR al titular del contrato de concesión No. FLD-142, que una vez revisado integralmente el expediente de la Contrato de concesión no se encuentra al día con el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, de conformidad a lo concluido en el numeral 6.17 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 322-2016 del 16 de agosto de 2016.</p>
6	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	NEO-09011	CONSORCIO PCP	3	19/09/2016	PARC-739-16	<p>2.1 APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2014 y 2015, conforme lo dispuesto en el numeral 5.5 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALI 343-2016 del 30 de agosto de 2016. 2.2 ACEPTAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del I y II Trimestre de 2016, conforme lo dispuesto en el numeral 5.4 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALI 343-2016 del 30 de agosto de 2016. 2.3 ACEPTAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del IV Trimestre de 2012, I, II, III y IV Trimestre de 2013, 2014 y 2015, conforme lo dispuesto en el numeral 5.3 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALI 343-2016 del 30 de agosto de 2016. 2.4 NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2013, 2014 y 2015, conforme lo dispuesto en el numeral 5.6 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALI 343-2016 del 30 de agosto de 2016. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. 2.5 REQUERIR al CONSORCIO PCP, beneficiario del título de la referencia para que allegue los</p>

							Formatos Básicos Mineros Anual de 2012 y Semestral de 2013, conforme lo dispuesto en el numeral 5.8 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALI 343-2016 del 30 de agosto de 2016. Por lo tanto se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. 2.6 CORRER TRASLADO al CONSORCIO PCP beneficiario de la Autorización Temporal No. NEO-09011 del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PAR-CALI-235-2016 del 30 de agosto de 2016. 2.7 RECORDAR al CONSORCIO PCP beneficiario del título de la referencia, que no puede adelantar trabajos de explotación. 2.8 Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará acerca de la terminación de la Autorización Temporal mediante acto administrativo.
7	CONTRATO DE CONCESIÓN	HFL-101	HUGO ANTONIO RIOS MONDRAGON	3	19/09/2016	PARC-740-16	2.1 DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo causal de caducidad del numeral 2.16 del Auto PARC-419-16 del 20 de junio de 2016, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No. 20169050025572 del 22 de julio de 2016, el beneficiario del título minero presento respuesta a los requerimientos efectuados en el Auto PARC-419-16 del 20 de junio de 2016, para lo cual adjunto el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del III Trimestre de 2013, III y IV Trimestre de 2009, I, II, III y IV Trimestre de 2010, I, II, III y IV Trimestre de 2011, II Trimestre de 2016. 2.2 En consecuencia del numeral anterior, ACEPTAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del III y IV Trimestre de 2009, I, II, III y IV Trimestre de 2010 y I y II Trimestre de 2011 conforme lo dispuesto en el numeral 6.2 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALI 318-2016 del 10

						<p>de agosto de 2016. 2.3 APROBAR las regalías del III Trimestre de 2013, conforme lo dispuesto en el numeral 6.3 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALI 318-2016 del 10 de agosto de 2016. 2.4 APROBAR las regalías del II Trimestre de 2016, conforme lo dispuesto en el numeral 6.4 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALI 318-2016 del 10 de agosto de 2016. 2.5 APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2011 y 2013, conforme lo dispuesto en el numeral 6.5 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALI 318-2016 del 10 de agosto de 2016.</p> <p>2.6 APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2012 y 2014, conforme lo dispuesto en el numeral 6.6 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALI 318-2016 del 10 de agosto de 2016. 2.7 REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al señor HUGO ANTONIO RIOS MONDRAGON beneficiario del título de la referencia para que presente la modificación de la póliza de cumplimiento No. 40-43-101000136 con relación al objeto, conforme lo dispuesto en el numeral 6.1 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALI 318-2016 del 10 de agosto de 2016. Por lo tanto, se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. 2.8 INFORMAR al beneficiario del título minero que cuenta con un saldo a su favor, por la suma de SETENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$70.965), conforme lo dispuesto en el numeral 6.2 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALI 318-2016 del 10 de agosto de 2016. PARÁGRAFO: Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de</p>
--	--	--	--	--	--	--

							Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido. 2.9 OFICIAR a la Compañía de Seguros para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero, de la Agencia Nacional de Minería ² . 2.10 Respecto al trámite pendiente de Cesión, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así dar respuesta a su solicitud a través del acto administrativo a que haya lugar. 2.11 CORRER TRASLADO al señor HUGO ANTONIO RIOS MONDRAGON, beneficiario del Contrato de Concesión No. HFL-101 del Concepto Técnico No. PAR-CALI 318-2016 del 10 de agosto de 2016.
8	CONTRATO DE CONCESIÓN	HI8-08093X	RAFAEL HERNANDO HERRERA	2	20-09-2016	PARC-742-16	1. CORRER TRASLADO al Titular del contrato de concesión No. HI8-08093X, del Informe de inspección técnica No. IVFI-065-HI8-08093X-22-08-16, y requerir el cumplimiento de las recomendaciones técnicas señaladas en el numeral 9 del informe, dentro de los plazos otorgados en el mismo, so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar. 2. REQUERIR al Titular del contrato de concesión No. HI8-08093X, el cumplimiento de la matriz de tipificación de no conformidades, código de la irregularidad –SHM-

² PARÁGRAFO PRIMERO: El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la Ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo.

							22- (En el área del contrato no cuentan con señalización informativa). Lo anterior de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.6 del INFORME DE INSPECCION TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. IVFI-065-HI8-08093X-22-08-16. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para su cumplimiento.
9	CONTRATO DE CONCESION	IHH-14591	ASOCIACION DE ARENEROS DE GALINDEZ – ASAREGA	2	20-09-2016	PARC-743-16	1. CORRER TRASLADO al Titular del contrato de concesión No. IHH-14591, del Informe de inspección técnica No. IVFI-066-IHH-14591-22-08-16, y requerir el cumplimiento de las recomendaciones técnicas señaladas en el numeral 9 del informe, dentro de los plazos otorgados en el mismo, so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar. 2. REQUERIR al Titular del contrato de concesión No. IHH-14591, el cumplimiento de la matriz de tipificación de no conformidades, código de la irregularidad –SHM- 22- (En el área del contrato no cuentan con señalización informativa). Lo anterior de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.5 del INFORME DE INSPECCION TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. IVFI-066-IHH-14591-22-08-16. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para su cumplimiento.
10	CONTRATO DE CONCESION	LBO-09541	FRANCY NIYERED MENESSES	2	20-09-2016	PARC-744-16	1. CORRER TRASLADO al Titular del contrato de concesión No. LBO-09541, del Informe de inspección técnica No. IVFI-067-LBO-09541-22-08-16, y requerir el cumplimiento de las recomendaciones técnicas señaladas en el numeral 9 del informe, dentro de los plazos otorgados en el mismo, so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar. 2. REQUERIR al Titular del contrato de concesión

							No. LBO-09541, el cumplimiento de la matriz de tipificación de no conformidades, código de la irregularidad –SHM- 22- (En el área del contrato no cuentan con señalización informativa). Lo anterior de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.6 del INFORME DE INSPECCION TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. IVFI-067-LBO-09541-22-08-16. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para su cumplimiento.
11	AUTORIZACION TEMPORAL	OGV-09411	SONIA YANETH ROSERO	2	20-09-2016	PARC-745-16	1. CORRER TRASLADO a la Titular de la Autorización Temporal No. OGV-09411, del Informe de inspección técnica No. IVFI-068-OGV-09411-22-08-16, y requerir el cumplimiento de las recomendaciones técnicas señaladas en el numeral 9 del informe, dentro de los plazos otorgados en el mismo, so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar.
12	CONTRATO DE CONCESION	ICQ-08032	JULIA EMMA ARIAS VANEGAS	2	20-09-2016	PARC-746-16	1. CORRER TRASLADO al Titular del contrato de concesión No. ICQ-08032, del Informe de inspección técnica No. IVFI-069-ICQ-08032-22-08-16, y requerir el cumplimiento de las recomendaciones técnicas señaladas en el numeral 9 del informe, dentro de los plazos otorgados en el mismo, so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar. 2. REQUERIR al Titular del contrato de concesión No. ICQ-08032, el cumplimiento de la matriz de tipificación de no conformidades, código de la irregularidad –SHM- 22- (En el área del contrato no cuentan con señalización informativa). Lo anterior de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.7 del INFORME DE INSPECCION TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. IVFI-069-ICQ-08032-22-08-16. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la

							notificación del presente acto administrativo para su cumplimiento.
13	CONTRATO DE CONCESIÓN PARA MEDIANA MINERÍA	19667	JAVIER PRADO MANRIQUE	2	22-09-2016	PARC-748-16	<p>1. Correr traslado al titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No.19667, del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-074-19667-22-08-16 y requerir el cumplimiento de las recomendaciones señaladas en el numeral 9 del mencionado informe dentro de los términos otorgados, so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar. 2. Requerir al titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No.19667, los planos actualizados y la señalización, de acuerdo con lo señalado en el numeral 8.11 de la tabla de no conformidades (MT 07) del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-074-19667-22-08-16. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para dar cumplimiento a lo requerido. 3. Requerir al titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No.19667, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de Decreto 2655 de 1988, implementar las medidas de prevención y control a los peligros y riesgos identificados en el centro de trabajo, conforme a lo establecido en el numeral 8.11 de la tabla de no conformidades (SHM 04) del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-074-19667-22-08-16. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para dar cumplimiento a lo requerido.</p>
14	CONTRATO DE CONCESIÓN	HKG-10061	ALFREDO PAYAN PINEDA, LUCIA VELEZ	2	22-09-2016	PARC-749-16	<p>1. Correr traslado a los titulares del Contrato de Concesión No. HKG-10061, del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-070-HKG-10061-22-08-16 y</p>



			OVIEDO, JANIER MAURICIO CASTAÑEDA LOPEZ, VICTOR MARIO SANABRIA SIERRA, RODOLFO VELEZ OVIEDO Y JOSE EDINSON BEDOYA LOPEZ				requerir el cumplimiento de las recomendaciones señaladas en el numeral 9 del mencionado informe dentro de los término otorgados, so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar.
15	CONTRATO DE CONCESIÓN PARA MEDIANA MINERÍA	ABQ-101	CANTERA LA EMILIA S.A.S	3	22-09-2016	PARC-750-16	<p>1. Correr traslado a la sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. ABQ-101, del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-073-ABQ-101-22-08-16 y requerir el cumplimiento de las recomendaciones señaladas en el numeral 9 del mencionado informe dentro de los término otorgados, so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar. 2. Requerir a la Sociedad Cantera la Emilia S.A.S., titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. ABQ-101, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de Decreto 2655 de 1988, adoptar el procedimiento y/o los correctivos necesarios para medir la producción en boca o borde de mina y llevar los registros e inventarios actualizados de los mismos, de acuerdo con lo señalado en el numeral 8.11 de la tabla de no conformidades (MT 15) del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-073-ABQ-101-22-08-16. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido, conforme al término señalado en la</p>

						<p>misma norma. 3. Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. ABQ-101, la presentación de copia de las actas que evidencien las capacitaciones realizadas al personal que labora en la empresa, teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 8.11 de la tabla de no conformidades (SHM 02) del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-073-ABQ-101-22-08-16. Por lo tanto, se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido. 4. Requerir a la Sociedad Cantera la Emilia S.A.S., titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. ABQ-101, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de Decreto 2655 de 1988, la implementación de las medidas de prevención y control a los peligros y riesgos identificados en el centro de trabajo, conforme a lo señalado en el numeral 8.11 de la tabla de no conformidades (SHM 04) del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-073-ABQ-101-22-08-16. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma. 5. Requerir a la Sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. ABQ-101, la implementación y desarrollo de un plan de emergencia, de acuerdo con el numeral 8.11 de la tabla de no conformidades (SHM 05) del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-073-ABQ-101-22-08-16, para lo cual, deberán tener en cuenta lo recomendado en el numeral 06 de las recomendaciones del referido informe. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente</p>
--	--	--	--	--	--	---

							acto administrativo, para la presentación de lo requerido. 6. Requerir a la Sociedad Cantera la Emilia S.A.S., titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. ABQ-101, la instalación de señalización en el área del título minero, conforme a lo señalado en el numeral 8.11 de la tabla de no conformidades (SHM 22) del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-073-ABQ-101-22-08-16, para lo cual, deberán tener en cuenta lo recomendado en el numeral 04 de las recomendaciones del mencionado informe. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.
16	CONTRATO DE CONCESIÓN	DIK-112	ZILIA PELAEZ DE HOYOS	3	22-09-2016	PARC-751-16	<p>1. Correr traslado a la señora Zilia Pelaez de Hoyos, titular del Contrato de Concesión No. DIK-112, del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-071-DIK-112-22-08-16 y requerir el cumplimiento de las recomendaciones señaladas en el numeral 9 del mencionado informe dentro de los términos otorgados en el mismo, so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar.</p> <p>2. Requerir a la titular del Contrato de Concesión No. DIK-112, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, la presentación de un plan de acción para dar cumplimiento al diseño minero aprobado en el Programa de Trabajos y Obras, teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 8.16 de la tabla de no conformidades (MT 04) del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-071-DIK-112-22-08-16. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>3. Requerir a la titular del Contrato de</p>

						<p>Concesión No. DIK-112, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal i) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 - Código de Minas, esto es por "El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión", teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 8.16 de la tabla de no conformidades (MT 07) del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-071-DIK-112-22-08-16, de acuerdo con el cual, durante la visita no se evidencian los planos actualizados y la señalización requerida en la anterior visita. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. 4. Requerir a la titular del Contrato de Concesión No. DIK-112, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, adoptar el procedimiento y/o los correctivos necesarios para medir la producción en boca o borde de mina y llevar los registros e inventarios actualizados de los mismos, de acuerdo con lo señalado en el numeral 8.16 de la tabla de no conformidades (MT 12 y MT 15) del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-071-DIK-112-22-08-16. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 5. Informar a la titular del Contrato de Concesión No. DIK-112, que debe implementar la política de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 26/05/2015 art. 2.2.4.6.5), de acuerdo con lo señalado en el numeral 8.16 de la tabla de no conformidades (SHM 01) del</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-071-DIK-112-22-08-16. 6. Requerir a la titular del Contrato de Concesión No. DIK-112, la presentación de copia de las actas que evidencien las capacitaciones realizadas al personal que labora en el título minero, teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 8.16 de la tabla de no conformidades (SHM 02) del Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-071-DIK-112-22-08-16. Por lo tanto, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido. 7. Requerir a la titular del Contrato de Concesión No. DIK-112, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, la implementación de las medidas de prevención y control a los peligros y riesgos identificados en el centro de trabajo, conforme a lo señalado en el numeral 8.16 de la tabla de no conformidades (SHM 03 y SHM 04) del Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-071-DIK-112-22-08-16. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 8. Requerir a titular del Contrato de Concesión No. DIK-112, la implementación y desarrollo de un plan de emergencia, de acuerdo con el numeral 8.16 de la tabla de no conformidades (SHM 05) del Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-071-DIK-112-22-08-16. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido. 9. Requerir a la titular del Contrato de Concesión No. DIK-112, la instalación de señalización en el área del título minero, conforme a lo señalado</p>
--	--	--	--	--	--	---



							en el numeral 8.16 de la tabla de no conformidades (SHM 22) del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-071-DIK-112-22-08-16, para lo cual, deberán tener en cuenta lo concluido en el numeral 8.4 del mencionado informe. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.
17	Contrato de Concesión	HHU-14561	SOCIEDAD SAND AND STONE LTDA	6	26-09-2016	PARC-752-16	<p>1. Informar que el Contrato de Concesión N° HHU-14561, se encuentra en la etapa contractual de explotación, sin Programa de Trabajos y Obras "PTO" aprobado ni Viabilidad Ambiental, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.1 del concepto técnico PAR-CALI-349-2016 del 31 de agosto de 2016.</p> <p>2. Informar que los titulares del Contrato de Concesión N° HHU-14561, se encuentran al día con el pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.2 del concepto técnico PAR-CALI-349-2016 del 31 de agosto de 2016.</p> <p>3. Requerir a la SOCIEDAD SAND AND STONE LTDA., titular del Contrato de Concesión N° HHU-14561, bajo causal de caducidad de acuerdo a lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, la presentación de la suma por valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$ 1.310.595), más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago, por concepto de pago extemporáneo del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.3 del concepto técnico PAR-CALI-349-2016 del 31 de agosto de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta o formule su defensa, respaldada</p>

					<p>con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo señalado en el artículo 288 Ibídem.</p> <p>4. Requerir a la SOCIEDAD SAND AND STONE LTDA., titular del Contrato de Concesión N° HHU-14561, bajo causal de caducidad de acuerdo a lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, la presentación de la suma por valor de UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$ 1.185.838), más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago, por concepto del pago extemporáneo del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.4 del concepto técnico PAR-CALI-349-2016 del 31 de agosto de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo señalado en el artículo 288 Ibídem.</p> <p>5. Requerir a la SOCIEDAD SAND AND STONE LTDA., titular del Contrato de Concesión N° HHU-14561, la presentación de la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$ 1.995.231), más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago, por concepto del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, el cual fue requerido bajo causal de caducidad mediante Auto PARC-510-14 del 29 de julio de 2014, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.5 del concepto técnico PAR-CALI-349-2016 del 31 de agosto de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que</p>
--	--	--	--	--	---



						<p>subsane lo requerido, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>6. Requerir a la SOCIEDAD SAND AND STONE LTDA., titular del Contrato de Concesión N° HHU-14561, la presentación de la suma de DOS MILLONES SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS (\$ 2.075.505) más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago, por concepto del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, el cual fue requerido bajo causal de caducidad mediante Auto PARC-510-14 del 29 de julio de 2014, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.6 del concepto técnico PAR-CALI-349-2016 del 31 de agosto de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>7. Requerir a la SOCIEDAD SAND AND STONE LTDA., titular del Contrato de Concesión N° HHU-14561, bajo causal de caducidad de acuerdo a lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, la presentación de la suma por valor de DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS (\$ 2.168.806), más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago, por concepto de pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.7 del concepto técnico PAR-CALI-349-2016 del 31 de agosto de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>correspondientes, de conformidad con lo señalado en el artículo 288 Ibídem.</p> <p>8. Recordar a la SOCIEDAD SAND AND STONE LTDA., titular del Contrato de Concesión N° HHU-14561, que mediante Auto PARC-510-14 del 29 de julio de 2014, se les requirió bajo causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, “el no pago oportuno y completo del canon superficiario”, por lo tanto, deberán dar cumplimiento a dichas obligaciones dentro de los términos previamente establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>9. No aprobar el Programa de Trabajos y Obras – PTO – presentado por la SOCIEDAD SAND AND STONE LTDA., titular del Contrato de Concesión N° HHU-14561, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.9 del concepto técnico PAR-CALID-349-2016 del 31 de agosto de 2016.</p> <p>10. En consecuencia del numeral anterior, requerir a la SOCIEDAD SAND AND STONE LTDA., titular del Contrato de Concesión N° HHU-14561, la presentación de la siguiente información complementaria al Programa de Trabajos y Obras:</p> <ul style="list-style-type: none">a) <i>El plano de la geología regional tiene el polígono en un área diferente a la otorgada, se observan dos sitios de área del título.</i>b) <i>Las columnas estratigráficas no se ubican en el plano de exploración geológica.</i>c) <i>En el plano de secuencia única de explotación se incluye la zona 6 a explotar, pero está ubicada dentro del área de exclusión sobre la cual no se puede realizar actividad minera de explotación.</i>
--	--	--	--	--	--	--

							<p>d) <i>No se presenta el detalle y descripción de las operaciones unitarias y auxiliares.</i></p> <p>e) <i>No se presenta el plano con la ubicación de toda la infraestructura a emplear, se entiende por infraestructura: instalaciones para beneficio y/o transformación, oficinas, campamentos, casinos, almacén, letrinas, vías de acceso: primarias y secundarias, canales de desagüe, obras de carácter ambiental, diques de protección, puntos de cargue, botaderos, patios de acopio, talleres.</i></p> <p>f) <i>En el análisis financiero el titular no ha tenido en cuenta el rubro de regalías, para lo cual se debe tener en cuenta la resolución No. 0324 del 08 de julio del 2011, que establece los precios vigentes a la fecha para la liquidación de regalías.</i></p> <p>g) <i>La información financiera presentada debe ser revisada nuevamente ya que existen varios valores que no coinciden entre ellos.</i></p> <p>h) <i>Se debe presentar el plano con la delimitación final y corregida en los demás planos con respecto al área otorgada ya que es diferente a la presentada y con la zona de exclusión.</i></p> <p>Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido.</p> <p>11. Remitir el expediente N° HHU-14561, a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, para que de conformidad con las competencias asignadas, adelante el trámite correspondiente de conformidad</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

						<p>con lo concluido y recomendado en el numeral 5.10 y 5.19 del concepto técnico PAR-CALI-349-2016 del 31 de agosto de 2016.</p> <p>12. Aprobar la póliza minero ambiental N° 30-43-101000687, expedida por Seguros del Estado con una vigencia desde el 24 de junio de 2016 hasta el 24 de junio de 2017, teniendo en cuenta que se encuentra correctamente constituida, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.11 del concepto técnico PAR-CALI-349-2016 del 31 de agosto de 2016.</p> <p>13. Aprobar los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2015 y I trimestre de 2016 presentados en ceros, de conformidad con lo concluido en el numeral 4 del concepto técnico PAR-CALI-165-2016 del 03 de mayo de 2016.</p> <p>14. Aprobar el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al II trimestre de 2016, teniendo en cuenta que se encuentran correctamente diligenciados en ceros, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.13 del concepto técnico PAR-CALI-349-2016 del 31 de agosto de 2016.</p> <p>15. Requerir a la SOCIEDAD SAND AND STONE LTDA., titular del Contrato de Concesión N° HHU-14561, bajo apremio de multa de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de los planos anexos a los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2009, 2010, 2011, de conformidad con lo concluido en el numeral 5 del concepto técnico PAR-CALI-165-2016 del 03 de mayo de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de Trámite, para que subsanen las faltas.</p> <p>16. No aprobar los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2013, 2014, 2015, teniendo en cuenta que los planos anexos de labores de los años reportados no cumplen con las especificaciones</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>técnicas del Decreto 3290 de 2003 y la Resolución 40600 de 2015; además deben especificar el año reportado y debidamente refrendados, de conformidad con lo concluido en el numeral 6 del concepto técnico PAR-CALI-165-2016 del 03 de mayo de 2016.</p> <p>17. Teniendo en cuenta lo anterior, Requerir a la SOCIEDAD SAND AND STONE LTDA., titular del Contrato de Concesión N° HHU-14561, bajo apremio de multa de conformidad con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de la modificación de los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2013, 2014 y 2015, con los planos anexos de labores. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsanen lo requerido.</p> <p>18. Aprobar los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 7 del concepto técnico PAR-CALI-165-2016 del 03 de mayo de 2016.</p> <p>19. Recordar a los titulares del Contrato de Concesión N° HHU-14561, que los Formatos Básicos Mineros Anuales deben ser presentados con el plano anexo que indique las labores desarrolladas en cada año reportado; el plano debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 3290 y Resolución 40600 de 2015, acompañados de la copia de la matrícula del profesional que firma el plano, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.17 del concepto técnico PAR-CALI-349-2016 del 31 de agosto de 2016.</p> <p>20. Informar a los titulares del Contrato de Concesión N° HHU-14561, que de acuerdo con la Resolución N° 40558 del 02 de junio de 2016, a partir de la fecha los Formatos Básicos Mineros Semestrales y Anuales deben ser presentados a la Autoridad</p>
--	--	--	--	--	--	---

					<p>Minera Electrónicamente a través del SI MINERO, de la página del Ministerio de Minas y Energía, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.18 del concepto técnico PAR-CALI-349-2016 del 31 de agosto de 2016.</p> <p>21. En ese sentido, recordar a la SOCIEDAD SAND AND STONE LTDA, titular del Contrato de Concesión N° HHU-14561, que de conformidad con la señalado en la Resolución N° 40588 del 02 de junio de 2016 del Ministerio de Minas y Energía, los Formatos Básicos Mineros – FBM – deben ser presentados en forma electrónica, a través del SI MINERO. La Autoridad Minera no recibirá un FBM en físico. El hecho de presentar un FBM a la Autoridad Minera en físico, implica que se tendrá como no presentado. El FBM diligenciado electrónicamente, deberá ser presentado por un Geólogo, Ingeniero de Minas o Ingeniero Geólogo matriculados, y en todo caso, el contenido del FBM deberá ser refrendado por el titular minero. El FBM Semestral debe ser presentado dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes de julio y el FBM Anual debe ser presentado dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes de enero.</p> <p>22. Informar que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano – CMC – se determina que el área del Contrato de Concesión N° HHU-14561, presenta SUPERPOSICIÓN TOTAL CON INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZADO 05/04/2016 – INCORPORADO 15/04/2016, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.20 del concepto técnico PAR-CALI-349-2016 del 31 de agosto de 2016.</p> <p>23. Informar que una vez revisado integralmente el expediente N° HHU-14561, este no se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, de conformidad con lo concluido y</p>
--	--	--	--	--	--

							recomendado en el numeral 5.20 del concepto técnico PAR-CALI-349-2016 del 31 de agosto de 2016. 24. Correr traslado de los Conceptos Técnicos PAR-CALI-165-2016 del 03 de mayo de 2016 y PAR-CALI-349-2016 del 31 de agosto de 2016, a la SOCIEDAD SAND AND STONE LTDA., titular del Contrato de Concesión N° HHU-14561. 25. Requerir a la SOCIEDAD SAND AND STONE LTDA., titular del Contrato de Concesión N° HHU-14561, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Semestral de 2016. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 26. Recordar a la SOCIEDAD SAND AND STONE LTDA., titular del Contrato de Concesión N° HHU-14561, que sin la aprobación expresa del Programa de Trabajos y Obras – PTO – y la Licencia Ambiental correspondiente no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras de explotación minera, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 27. Recordar a la SOCIEDAD SAND AND STONE LTDA., titular del Contrato de Concesión N° HHU-14561, que el contrato de concesión podrá terminarse por la declaración de su caducidad, entre otras, por lo dispuesto en el literal c) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, “La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en la ley 685 de 2001 o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos”.
18	Licencia Especial de Exploración y Explotación	BA3-12F	COMUNIDAD INDIGENA DEL RESGUARDO DE TACUEYO	5	26-09-2016	PARC-753	1. Informar a la COMUNIDAD INDIGENA DEL RESGUARDO DE TACUEYO, titular de la Licencia Especial de Exploración y Explotación N° BA3-12F, que cuentan con un saldo a su favor por la suma de OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 8.680), de



						<p>conformidad con lo concluido en el numeral 6.3 del concepto técnico PAR-CALI-350-2016 del 31 de agosto de 2016.</p> <p>2. Aprobar las regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2009; I, II, III y IV trimestre de 2010; I, II, III y IV trimestre de 2011; II, III y IV trimestre de 2013, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.4 del concepto técnico PAR-CALI-350-2016 del 31 de agosto de 2016.</p> <p>3. Requerir a la COMUNIDAD INDIGENA DEL RESGUARDO DE TACUEYO, titular de la Licencia de Exploración y Explotación N° BA3-12F, bajo causal de cancelación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, por la omisión de presentar los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2014 y 2015; I y II trimestre de 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.5 del concepto técnico PAR-CALI-350-2016 del 31 de agosto de 2016. Por lo tanto, se concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para subsanar las faltas o para formular su defensa, de conformidad con lo señalado en el artículo 77 Ibídem.</p> <p>4. Recordar a la COMUNIDAD INDIGENA DEL RESGUARDO DE TACUEYO, titular de la Licencia de Exploración y Explotación N° BA3-12F, que para el IV trimestre de 2015 y I y II trimestre de 2016, deberá anexar los respectivos certificados de origen, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.5 del concepto técnico PAR-CALI-350-2016 del 31 de agosto de 2016.</p> <p>5. Aceptar la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2008 y I, II trimestre de 2009, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.6 del concepto técnico PAR-CALI-350-2016 del 31 de agosto de 2016.</p>
--	--	--	--	--	--	--

					<p>6. No aprobar los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, hasta tanto el titular minero allegue copia de la tarjeta del profesional que refrenda la información y los planos anexos a los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2008, 2009, 2012 y 2013, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.7 del concepto técnico PAR-CALI-350-2016 del 31 de agosto de 2016.</p> <p>7. En consecuencia de lo anterior, requerir a la COMUNIDAD INDIGENA DEL RESGUARDO DE TACUEYO, titular de la Licencia Especial de Exploración y Explotación N° BA3-12F, bajo apremio de multa de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de los planos anexos a los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2008, 2009, 2012, 2013 y copia de la matrícula del profesional que refrenda la información. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que den cumplimiento a lo requerido.</p> <p>8. No aprobar los Formatos Básicos Mineros Semestral de 2010 y Anual de 2012, teniendo en cuenta que los volúmenes reportados no coinciden con los declarados en las regalías, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.8 del concepto técnico PAR-CALI-350-2016 del 31 de agosto de 2016.</p> <p>9. Teniendo en cuenta lo anterior, requerir a la COMUNIDAD INDIGENA DEL RESGUARDO DE TACUEYO, titular de la Licencia Especial de Exploración y Explotación N° BA3-12F, para que allegue la modificación de los Formatos Básicos Mineros Semestral de 2010 y Anual de 2012, conforme lo concluido en el numeral 6.8 del concepto técnico PAR-CALI-350-2016 del 31 de agosto de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles,</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>contado a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo de trámite, para que subsanen lo requerido.</p> <p>10. Aprobar los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2008, 2009, 2011, 2012 y 2013, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.9 del concepto técnico PAR-CALI-350-2016 del 31 de agosto de 2016.</p> <p>11. Requerir a la COMUNIDAD INDIGENA DEL RESGUARDO DE TACUEYO, titular de la Licencia de Exploración y Explotación N° BA3-12F, bajo apremio de multa de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2014, 2015 y los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2014, 2015 y 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.10 del concepto técnico PAR-CALI-350-2016 del 31 de agosto de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que den cumplimiento a lo requerido.</p> <p>12. Recordar a la COMUNIDAD INDÍGENA DEL RESGUARDO DE TACUEYO, titular de la Licencia Especial de Exploración y Explotación N° BA3-12F, que de acuerdo con la Resolución N° 40588 del 02 de junio de 2016, a partir de la fecha los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad Minera Electrónicamente a través del SI MINERO, de la página del Ministerio de Minas y Energía, por lo tanto, no se recibirán en físico.</p> <p>13. En ese sentido, los titulares de la Licencia Especial de Exploración y Explotación N° BA3-12F, de conformidad con lo señalado en la Resolución N° 40588 del 02 de junio de 2016 del Ministerio de Minas y Energía, los Formatos Básicos Mineros –FBM</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>– deben ser presentados en forma electrónica, a través del SI MINERO. La Autoridad Minera no recibirá un FBM en físico. El hecho de presentar un FBM a la Autoridad Minera en físico, implica que se tendrá como no presentado. El FBM diligenciado electrónicamente, deberá ser presentado por un Geólogo, Ingeniero de Minas o Ingeniero Geólogo matriculados, y en todo caso, el contenido del FBM deberá ser refrendado por el titular minero. El FBM Semestral debe ser presentado dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes de julio y el FBM Anual debe ser presentado dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes de enero.</p> <p>14. Requerir a la COMUNIDAD INDIGENA DEL RESGUARDO DE TACUEYO, titular de la Licencia de Exploración y Explotación N° BA3-12F, la presentación de la suma por valor de QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$ 575.200), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de pago extemporáneo de la visita de inspección, requerida mediante Auto GTRC-0590-11 del 03 de noviembre de 2011, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.11 del concepto técnico PAR-CALI-350-2016 del 31 de agosto de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta.</p> <p>15. Requerir a la COMUNIDAD INDIGENA DEL RESGUARDO DE TACUEYO, titular de la Licencia de Exploración y Explotación N° BA3-12F, la presentación del Informe Detallado del Cumplimiento o Plan de Mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo, descritos en el Informe de Fiscalización Integral N° 12933, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.12 del concepto técnico PAR-CALI-350-2016 del 31 de agosto de</p>
--	--	--	--	--	--	---

					<p>2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta.</p> <p>16. Informar al Catastro Minero Colombiano, que una vez revisada la plataforma se evidencia que el área retenida para la Licencia Especial de Exploración y Explotación N° BA3-12F, es de 36 hectáreas y 3363 metros cuadrados, valor que no coincide con el área otorgada en el acto administrativo que es de 36 hectáreas y 3062 metros cuadrados, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.13 del concepto técnico PAR-CALI-350-2016 del 31 de agosto de 2016.</p> <p>17. Informar que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano – CMC – se establece que el área de la Licencia Especial de Exploración y Explotación N° BA3-12F, traslapa completamente con la RESERVA FORESTAL CENTRAL LEY 2da de 1959 – RAD. ANM 20155510225722 – INCORPORADO 28/07/2015 Y CON LA ZONA MINERA COMUNIDAD INDIGENA DE PITAYO – MIRANDA – GHDM-01, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.14 del concepto técnico PAR-CALI-350-2016 del 31 de agosto de 2016.</p> <p>18. Informar a la COMUNIDAD INDIGENA DEL RESGUARDO DE TACUEYO, titular de la Licencia Especial de Exploración y Explotación N° BA3-12F, adelantar el respectivo trámite ante la Autoridad Ambiental competente de la sustracción de área de la RESERVA FORESTAL CENTRAL LEY 2da de 1959 - RAD. ANM 20155510225722 – INCORPORADO 28/07/2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.15 del concepto técnico PAR-CALI-350-2016 del 31 de agosto de 2016.</p> <p>19. Informar que una vez revisado integralmente el expediente de la Licencia Especial de Exploración y Explotación N° BA3-12F, se</p>
--	--	--	--	--	--

							establece que no se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.16 del concepto técnico PAR-CALI-350-2016 del 31 de agosto de 2016. 20. Recordar a la COMUNIDAD INDIGENA DEL RESGUARDO INDIGENA DE TACUEYO, titular de la Licencia Especial de Exploración y Explotación N° BA3-12F, que de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Código, será causal de multas previo requerimiento al interesado. 21. Correr traslado del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARCALI-231-2016 del 30 de agosto de 2016, a la COMUNIDAD INDÍGENA DEL RESGUARDO DE TACUEYO, titular de la Licencia Especial de Exploración y Explotación N° BA3-12F, para que den cumplimiento a las RECOMENDACIONES dentro de los plazos previamente establecidos. 22. Correr traslado del Concepto Técnico PAR-CALI-350-2016 del 31 de agosto de 2016, a la COMUNIDAD INDÍGENA DEL RESGUARDO DE TACUEYO, titular de la Licencia Especial de Exploración y Explotación N° BA3-12F.
19	Contrato de Concesión	HHP-15391X	INGENIERIA Y MINERIA DE OCCIDENTE S.A. "INGEOCC S.A."	2	27-09-2016	PARC-754-16	1. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión N° HHP-15391X, la presentación de la justificación técnica en la cual demuestren la ejecución de las actividades de construcción y montaje adelantadas, y que adicionalmente requieren de trabajos adicionales para complementar la información y estudios requeridos y demuestren que se encuentran al día en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, para lo cual se otorga el término de un (1) mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, contado a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo de

							trámite, so pena de declarar desistida la solicitud de prórroga de la etapa de construcción y montaje contemplada en la ley 685 de 2001, radicada por la Doctora MARITZA OLIVARES ROMERO, en calidad de apoderada de los titulares del contrato de concesión en referencia, el 19 de enero de 2016, bajo el número 20165510020372.
20	CONTRATO DE CONCESIÓN	DAE-091	MARCO AURELIO GARCIA PRADO – CARLOS JULIO VARGAS GOMEZ – MARTHA CECILIA TOSSE	4	27-09-2016	PARC-756-16	<p>2.1. CORRER TRASLADO a los titulares del contrato de concesión No. DAE-091, del Concepto Técnico PAR- CALI No. 352-2016 del 31 de agosto de 2016.</p> <p>2.2. APROBAR el pago del canon superficiario por valor de TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS (\$319.714), correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendido entre el 12 de febrero de 2004 y el 11 de febrero de 2005, de conformidad a lo concluido en el numeral 6.1 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 352-2016 del 31 de agosto de 2016.</p> <p>2.3. APROBAR el pago del canon superficiario por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS (\$396.152), correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendido entre el 12 de febrero de 2005 y el 11 de febrero de 2006, de conformidad a lo concluido en el numeral 6.2 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 352-2016 del 31 de agosto de 2016.</p> <p>2.4. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No. DAE-091, esto es, por concepto de pago extemporáneo de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendida entre el 12 de febrero de 2006 y el 11 de febrero de 2007, la suma de SETENTA MIL CUATOCIENTOS CUATRO PESOS (\$70.404), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, de conformidad a lo concluido en el numeral 6.3</p>

						<p>del Concepto Técnico PAR- CALI No. 352-2016 del 31 de agosto de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido.</p> <p>2.5. REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD, a los titulares del contrato de concesión No. DAE-091, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres II, III, IV del año 2015 y I, II del año 2016, con sus correspondientes recibos de pago, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago³, de acuerdo a lo concluido en el numeral 6.6 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 352-2016 del 31 de agosto de 2016. Por lo tanto se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para para subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 ibidem.</p> <p>2.6. REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares del contrato de concesión No. DAE-091, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero anual y semestral del año 2015 y semestral del año 2016, de conformidad a lo concluido en el numeral 6.8 del Concepto Técnico</p>
--	--	--	--	--	--	--

³ Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especial previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la tasa del doce por ciento (12%) anual, desde el día que se hagan exigibles hasta aquel que se verifique el pago".



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						<p>PAR- CALI No. 352-2016 del 31 de agosto de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido.</p> <p>2.7. INFORMAR al titular que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual <u>NO</u> se recibirán en físico.</p> <p>2.8. REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares del contrato de concesión No. DAE-091, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEIS CIENTOS CINCO PESOS (\$442.605), más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de visita de inspección de campo al título minero, de conformidad a lo concluido en el numeral 6.10 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 352-2016 del 31 de agosto de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido.</p> <p>2.9. RECORDAR que para la viabilidad de la solicitud de renuncia el titular minero debía acreditar en el término de (1) mes contado a partir de la notificación del acto administrativo el cumplimiento de los requerimientos realizados mediante Auto PARC-1262-15 del 28 de diciembre de 2015, notificado mediante estado jurídico PARC-133-15 del 30 de diciembre de 2015, so pena de declarar desistida la intención de renuncia al contrato de concesión.</p> <p>2.10. RECORDAR a los titulares del contrato de concesión No. DAE-091, que una vez revisadas integralmente las obligaciones</p>
--	--	--	--	--	--	---

							causadas hasta la fecha, no se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
21	CONTRATO DE CONCESIÓN	No. HB3-092.	EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO ASOTRANSMIR E.A.T.	5	27-09-16	PARC-757-16	<p>2.11. Teniendo en cuenta que los titulares mineros no han dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante AUTO PARC-1262-15 del 28 de febrero de 2015, notificado mediante estado jurídico PARC-133-15 del 30 de diciembre de 2015, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>2.1 CORRER TRASLADO a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HB3-092, del Concepto Técnico No. PAR-CALI-360-16 del 07 de septiembre de 2016.</p> <p>2.2 REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HB3-092, el pago de la suma de CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS QUINCE pesos M/cte (\$47.415), más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago⁴, por concepto de los intereses generados por el pago extemporáneo del canon superficiario de la primera anualidad de construcción y montaje, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.3 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-360-16 del 07 de septiembre de 2016. Se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación</p>

⁴ Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75º. **Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7º del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la tasa del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."



					<p>del presente acto administrativo para que subsanen la falta que se les imputa.</p> <p>2.3 REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HB3-092, el pago de la suma de NOVECIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN pesos M/cte (\$907.651), más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago, por concepto del canon superficiario de la segunda anualidad de construcción y montaje, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.4 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-360-16 del 07 de septiembre de 2016. Se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen la falta que se les imputa.</p> <p>2.4 NO APROBAR la póliza No. 45-43-101002111, de conformidad con el concepto técnico No. PAR-CALI-360-16 del 07 de septiembre de 2016.</p> <p>2.5 REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia para que presente la modificación de la póliza No. 45-43-101002111 conforme lo dispuesto en el numeral 6.5 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-360-16 del 07 de septiembre de 2016. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>2.6 REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HB3-092, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es, “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” debido al no pago de las regalías correspondientes a los trimestres IV de 2008 y I de 2009; adicionalmente, presentar los formularios de los trimestres III y IV de 2009 teniendo en cuenta que no reposan en el expediente y de igual forma los formatos de consignación de los trimestres III, IV de 2014 y I de 2015, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago, esto, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.7 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-360-16 del 07 de septiembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros Nº 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>2.7 APROBAR las regalías correspondientes a los trimestres II de 2009, II, III y IV de 2010, I y II de 2012, I, II, III y IV de 2013, III y IV de 2015 y I y II de 2016. De conformidad con el numeral 6.8 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-360-16 del 07 de septiembre de 2016.</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>2.8 INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión HB3-092, que cuenta con un saldo a favor de CIENTO QUINCE MIL UN PESOS M/CTE (\$115.001) por concepto del pago de más en la liquidación de regalías del trimestres II de 2016 y después de realizar el respectivo cruce de cuentas de los saldos pendientes, de conformidad con el numeral 6.9 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-360-16 del 07 de septiembre de 2016.</p> <p>PARAGRAFO: Para proceder con la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería se debe tener en cuenta el procedimiento establecido en la resolución No. 0738 del 13 de noviembre de 2013, artículo segundo⁵.</p> <p>2.9 OMITIR lo enunciado en el numeral 6 del Auto PARC-1081-15 del 06 de octubre de 2015 acerca del saldo a favor de la sociedad titular, por valor de MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO pesos M/cte (\$ 1.625), conforme a lo expuesto en el numeral 6.9 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-360-16 del 07 de septiembre de 2016.</p> <p>2.10 RECORDAR a la sociedad titular que para la declaración de producción y liquidación de regalías, debe tener en cuenta los minerales aprobados en el PTO y la clasificación de minerales conforme la Resolución No. 0850 del 23 de diciembre del 2013. En caso de explotar varios minerales, se debe declarar y reportar cada mineral de manera independiente.</p>
--	--	--	--	--	--	---

⁵ ARTÍCULO 2º.- REQUISITOS DE LA SOLICITUD: Cuando un ciudadano y/o destinatario de los servicios de la Agencia Nacional de Minería considere que le asiste el derecho de obtener por parte de esta entidad la devolución de dineros pagados, consignados o aportados a esta entidad, deberá hacer una solicitud escrita dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera en la que se indique por lo menos la siguiente información: 1. Identificación del número del título minero asignado por la autoridad minera, cuando a ello hubiera lugar. 2. Nombre completo e identificación del solicitante y el de la persona a quien se le debe efectuar la consignación, en caso de ser un tercero. 3. Motivo y/o causal de su solicitud. 4. Indicar la entidad financiera, número y clase de cuenta bancaria, nombre e identificación del titular bancario en la que se debe realizar la correspondiente devolución y/o reintegro. 5. Adjuntar los siguientes documentos: 5.1 las personas naturales deberán adjuntar a su solicitud: a) Documento de identificación. b) Certificación bancaria de la cuenta donde se solicita que se efectúe el reintegro o devolución. c) Rut actualizado y d) fotocopia simple de la consignación motivo de la solicitud. 5.2 las personas jurídicas además de los documentos señalados en los literales b), c) y d) del numeral anterior, deberán adjuntar: a) Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. b) Documento de identificación del representante legal.



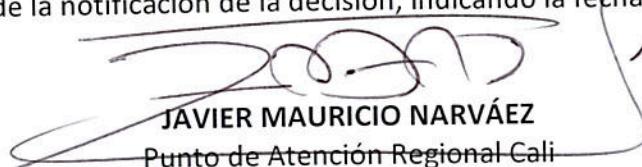
						<p>2.11 RECORDAR a los titulares que las regalías deben ser presentadas dentro de los diez (10) días siguientes una vez finalizado cada trimestre con su respectivo pago y que junto con los formularios de regalías debe presentar los certificados de origen de los minerales extraídos a partir del IV trimestre del 2015, de conformidad con el decreto 276 del 2015.</p> <p>2.12 NO APROBAR el FBM anual de 2009, teniendo en cuenta que no se encontró en el expediente los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres III y IV de 2009, según lo expuesto en el numeral 6.14 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-360-16 del 07 de septiembre de 2016.</p> <p>2.13 NO APROBAR los Formato Básicos Mineros semestral y anual de 2010 y anual de 2015, teniendo en cuenta que las cantidades declaradas en los formularios de regalías no coinciden con los FBM, según lo expuesto en el numeral 6.15 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-360-16 del 07 de septiembre de 2016.</p> <p>2.14 REQUERIR de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, a los beneficiarios del contrato de concesión No. HB3-092, la presentación de los Formatos Básicos anuales de 2009, 2010 y 2015 y semestrales de 2010. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta.</p> <p>2.15 APROBAR los FBM anuales de 2011 y 2014 y semestral del 2009 y 2011, teniendo en cuenta que se encuentran correctamente diligenciados, según el numeral 6.16 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-360-16 del 07 de septiembre de 2016.</p> <p>2.16 RECORDAR a la sociedad titular que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha,</p>
--	--	--	--	--	--	--

					<p>los FBM semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, de la página del Ministerio de Minas y Energía, por lo cual no se recibirán en físico.</p> <p>2.17 REQUERIR de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, a los beneficiarios del contrato de concesión No. HB3-092, la presentación del Formato Básico Minero semestral de 2016 en los términos enunciados en el punto anterior. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta.</p> <p>2.18 RECORDAR a los titulares, que los Formatos Básicos Mineros se deben presentar semestralmente como lo establece la Resolución No. 181208 del 25 de septiembre de 2006, esto es, Un FBM semestral para el primer semestre del año y un FBM anual al finalizar el año.</p> <p>2.19 APROBAR el pago de la visita de inspección requerida mediante Resolución PARC No. 006 del 06 de marzo de 2013, por valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/cte (\$683.820) más CUATROCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/cte \$470.552 de intereses por mora, de conformidad con el numeral 6.19 del PAR-CALI-360-16 del 07 de septiembre de 2016.</p> <p>2.20 INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión HB3-092, que cuenta con un saldo a favor de TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$13.534) por concepto del pago de pago de más en la visita de inspección, de conformidad con el numeral 6.20 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-360-16 del 07 de septiembre de 2016.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>PARAGRAFO: Para proceder con la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería se debe tener en cuenta el procedimiento establecido en la resolución No. 0738 del 13 de noviembre de 2013, artículo segundo.</p> <p>2.21 REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión HB3-092, bajo apremio de multa, un informe detallado en donde se evidencie el cumplimiento a las recomendaciones del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-Cali-115-15 del 22 de septiembre de 2015, requerido de manera simple en el numeral 9 del Auto PARC-1081-15 del 06 de octubre de 2015 y notificado a través del Estado PARC-113-15 del 07 de octubre de 2015, del cual no se evidencia su cumplimiento de conformidad con el numeral 6.21 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-360-16 del 07 de septiembre de 2016.</p> <p>2.22 INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión HB3-092, que Consultado el Catastro minero Colombiano- CMC-, se establece que a la fecha la propuesta de contrato de concesión PGB-08451 se superpone con el área del Contrato de Concesión No. HB3-092, y a la vez, el contrato se superpone con el Área Estratégica Minera AEM - BLOQUE 63 VIGENTE DESDE EL 24/FEB/2012 - RESOLUCION MME NUMERO 18 0241 DE 24 DE FEBRERO DE 2012 - INCORPORADO 28/02/2012 - DIARIO OFICIAL No. 48.353 DE 24 DE FEBRERO DE 2012.</p> <p>2.23 CORRER TRASLADO a los beneficiarios del Contrato de Concesión HB3-092, del informe de inspección técnica de seguimiento, control y seguridad minera PARCALI-241-2016 del 05 de septiembre de 2016.</p> <p>2.24 REQUERIR bajo apremio de multa, la presentación actualizada de las planillas de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social</p>
--	--	--	--	--	--	---

							de los trabajadores, las cuales no fueron presentadas en el transcurso de la última visita de inspección por lo que se tipificó en la matriz de no conformidades con el código SS-03. Se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta.
--	--	--	--	--	--	--	--

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **29 DE SEPTIEMBRE DE 2016**, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.


JAVIER MAURICIO NARVÁEZ
Punto de Atención Regional Cali



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Libertad y Orden



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co